

**Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable**

**LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0574/2026 I P.O.**

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 5 de mayo de 2026, el Diputado Octavio Borunda Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 21 Ter, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 6 de mayo de 2026, tuvo a bien turnar a la y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable**

**LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026**

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1559 en comento, es la siguiente:

*"La Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2010. A grandes rasgos tiene por objeto regular el trato digno, promover una cultura de respeto, protección, preservación de la vida, la salud y la integridad de los animales, así como sancionar los actos de crueldad y maltrato.*

*Bajo estos preceptos, en el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) hemos impulsado una agenda nacional a favor del bienestar animal y en contra del maltrato animal. Desde el ámbito legislativo hemos impulsado una serie de reformas para ampliar los derechos de los animales.*

*Por ello, el 1º de abril del 2025 propuse una Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal y a la Ley de Vida Silvestre, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua. La misma fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado, donde fue analizada por una Mesa Técnica especialista en bienestar animal, integrada por representantes del Gobierno Federal y Gobierno del Estado, académicos de instituciones públicas y privadas, así como Diputados y Diputadas de todas las fuerzas políticas. De igual manera, en el mes de julio de 2025 se realizaron foros públicos en Chihuahua y Ciudad Juárez para escuchar y atender los comentarios y demandas de la ciudadanía.*

*Tras un análisis y escrutinio de diversas iniciativas, incluida la recién mencionada, la Mesa Técnica entregó sus conclusiones a la Comisión de Medio Ambiente, la cual elaboró un dictamen respecto a la misma, que fue aprobado por todas las fuerzas políticas por unanimidad en la Sesión Ordinaria de este Congreso el pasado 23 de abril.*

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

*Es importante resaltar que en todo el proceso legislativo que dio como resultado las reformas aprobadas el mes pasado, se realizó un ejercicio bajo los principios de responsabilidad, diálogo institucional y compromiso con el bienestar animal.*

*No obstante, este Poder Legislativo reconoce que la construcción de normas jurídicas no es un acto aislado, sino un proceso dinámico que debe nutrirse permanentemente de la participación de la gente. En ese sentido, somos sensibles a las expresiones legítimas de la ciudadanía, quienes han manifestado inquietudes respecto a la redacción de determinadas disposiciones.*

*Derivado de este diálogo abierto y respetuoso, se ha identificado como área de oportunidad la mejora en la redacción del artículo 21 Ter del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en la sesión del 23 de abril de 2026, a efecto de evitar interpretaciones que pudieran resultar contrarias al espíritu de la reforma, que es fomentar la adopción de animales.*

*En atención a lo anterior, en la presente Iniciativa se propone la eliminación de la palabra "venta" del citado artículo, con el objetivo de **no generar ningún incentivo ni interpretación que pudiera asociarse con la promoción del comercio de animales a través de medios digitales.***

*Con esta precisión normativa, se reafirma que el propósito de la reforma es privilegiar en todo momento el bienestar animal, permitiendo únicamente que la **exhibición y adopción de animales** pueda realizarse a través de medios remotos o mediante el uso de herramientas tecnológicas, con la finalidad de disminuir el contacto físico innecesario que pudiera generar estrés, riesgos sanitarios o afectaciones a su integridad.*

*Esta adecuación fortalece el sentido original de la reforma, alineándolo de manera más clara con los principios de protección, trato digno y fomento a la adopción responsable, consolidando así*

**Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable**

**LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026**

*un marco jurídico más preciso, coherente y acorde con las demandas sociales.*

*Finalmente, se reitera que esta Soberanía mantiene su compromiso de legislar escuchando, y entendiendo que cualquier acto es perfectible. Por ello es necesario colocar en el centro de sus decisiones el interés público y el bienestar de los animales.*

*Como legislador del PVEM, considero imprescindible que en nuestro estado se fomente la adopción de animales ya que, en la medida que avancemos como sociedad en garantizar los derechos de los animales y su bienestar, estaremos generando una cultura de respeto y una relación armónica entre las personas y los demás seres vivos. Un mejor entorno para los animales significa en general un mejor entorno para los comercializadoras, los trabajadores y los consumidores."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

II.- Que con fecha 23 de abril del 2026, esta Soberanía aprobó el **Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.** por unanimidad de votos, en el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Vida Silvestre y de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

III.- La reforma tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de protección y bienestar animal, mediante la incorporación expresa del uso de herramientas tecnológicas en los procesos de exhibición y adopción, procurando disminuir el estrés, manipulación excesiva y posibles afectaciones a la integridad física y emocional de los animales.

Si bien, no omitimos mencionar que el decreto fue aprobado recientemente, el proceso legislativo permite su modificación cuando se adviertan áreas de oportunidad, correcta interpretación y aplicación.

IV.- El bienestar animal constituye un principio reconocido en la legislación estatal, el cual impone a las autoridades la obligación de garantizar condiciones que eviten el sufrimiento innecesario, el maltrato y la exposición a situaciones que puedan generar estrés o daño a los animales.

La exhibición tradicional de animales en espacios físicos implica, en muchos casos, su manipulación constante por parte de múltiples personas, lo que puede generar afectaciones a su salud física y emocional, especialmente en animales de compañía que no están habituados al contacto continuo con personas desconocidas.

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

Por lo que, el uso de herramientas tecnológicas tales como plataformas digitales, redes sociales, catálogos virtuales, fotografías, videos o transmisiones en tiempo real permiten mostrar a los animales disponibles para adopción sin necesidad de exposición directa, favoreciendo entornos más seguros y controlados.

La reducción del contacto físico innecesario contribuye a prevenir enfermedades zoonóticas, evita situaciones de estrés en los animales y promueve procesos de adopción más responsables e informados por parte de la ciudadanía.

Asimismo, la disposición no limita la posibilidad de interacción física cuando esta resulte necesaria, sino que establece un mecanismo preferente que prioriza el uso de medios remotos como medida preventiva y de protección, promoviendo la modernización de los procesos de adopción.

**V.-** Cabe señalar que, se recibieron opiniones y planteamientos de diversas organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y bienestar animal, quienes, con base en su experiencia en el rescate, resguardo y promoción de la adopción responsable, señalaron la pertinencia de eliminar el término "venta" del artículo 21 Ter, del Decreto **LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.**, Lo anterior, al considerar que dicho concepto resulta incompatible con el enfoque de protección y trato digno que rige la legislación en la materia, al asociar a los animales con actos de naturaleza mercantil.

**Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable**

**LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026**

**VI.-** Ahora bien, en fecha doce de mayo del 2026, fue turnado a esta Comisión el asunto identificado con el número 1578, presentado por la Diputada Rosana Diaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual propone diversas modificaciones a numerales de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, incluido el artículo 21 Ter; objeto coincidente del presente dictamen.

Por lo anterior, quienes integramos la presente Comisión, en virtud de que la propuesta de redacción que se propone en la referida Iniciativa 1578, encontramos conveniente y pertinente, retomar la misma, por lo que atañe al artículo 21 Ter., en aras de aportar una mayor claridad, quedando desde luego pendiente el resto del contenido de la Iniciativa de la Diputada Diaz Reyes, para que en su momento siga su proceso legislativo, pero ya considerado y plasmado lo relativo al indicado numeral 21 Ter., en el proyecto de Decreto que hoy se somete a consideración de este Pleno Legislativo.

**VII.-** Por último, a efecto de clarificar las modificaciones propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

| <b>TEXTO DECRETO LXVIII/RFLEY/0516/2026<br/>II P.O.</b>                                                             | <b>PROPUESTA DE REFORMA AL DECRETO -<br/>LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.,</b>                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 21 Ter.</b> La exhibición, venta y adopción de animales, se podrá realizar a través de medios remotos o | <b>ARTÍCULO 21 Ter.</b> La promoción y exhibición de animales para su adopción podrá realizarse a través de plataformas digitales y medios tecnológicos, siempre que se garantice |

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| mediante la utilización de herramientas tecnológicas, que disminuyan el contacto físico directo entre el animal y las personas interesadas en su adquisición. | un trato digno y respetuoso. En todo momento, la persona responsable deberá asegurar las condiciones de bienestar del animal y facilitar los mecanismos para que su salud física sea verificable. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VIII.-** Como conclusión, esta Comisión estima procedente la reforma propuesta, al resultar congruente con los principios de bienestar animal, además de promover la adopción responsable de animales de compañía.

En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la Iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, la Diputada y Diputados que integramos esta Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA**, el artículo 21 Ter, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21 Ter.** La **promoción y exhibición de animales para su adopción**, podrá **realizarse** a través de **plataformas digitales y medios tecnológicos**, siempre que se garantice un trato digno y respetuoso. En todo momento, la

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y  
Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

persona responsable deberá asegurar las condiciones de bienestar del animal y facilitar los mecanismos para que su salud física sea verificable.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del 2026.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

## Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA  
DCMAEDS/06/2026

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable,  
en reunión de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis.

### POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

|                                                                                     | INTEGRANTES                                                    | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Diputado<br>Octavio Javier<br>Borunda<br>Quevedo<br>Presidente |    |           |            |
|   | Diputada<br>Rosana Díaz<br>Reyes<br>Secretaria                 |   |           |            |
|  | Diputado<br>Arturo Zubía<br>Fernández<br>Vocal                 |                                                                                     |           |            |
|  | Diputado José<br>Alfredo<br>Chávez<br>Madrid<br>Vocal          |                                                                                     |           |            |
|  | Diputado<br>Roberto Arturo<br>Medina<br>Aguirre<br>Vocal       |  |           |            |

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL ASUNTO 1559